



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

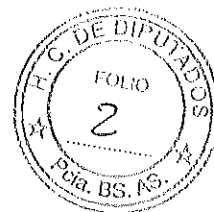
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los Ministerios de Seguridad, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Transporte y otros organismos que estime corresponder y con relación a los graves hechos de inseguridad acaecidos contra conductores de colectivos, se sirva informar sobre los siguientes temas:

1.- Si las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal que prestan servicios dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, en conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 14897 y su Decreto Reglamentario 342/2018, cuentan con cámaras de seguridad en el interior de cada vehículo, que filmen en tiempo real y almacenen las imágenes durante un período cierto de tiempo.

2.-En consonancia con lo mencionado en el punto 1, detalle:

- a) Cantidad de unidades en funcionamiento que poseen las empresas de transporte de pasajeros y cuántas de ellas cuentan en su interior con las videocámaras de seguridad referidas en la Ley;
- b) Si las unidades poseen carteles indicativos de la existencia de videocámaras de manera clara y permanente tanto en su exterior como en su interior;
- c) Si las concesionarias del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) informaron y certificaron el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, en oportunidad de realizarse la verificación técnica, conforme lo determina el Artículo 6 de la norma.

3.- Si en cumplimiento de los términos del Decreto 342/2018, desde los Ministerios correspondientes se realizaron las siguientes acciones:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

- a) Supervisión y contralor del correcto funcionamiento del equipamiento a bordo de las unidades de transporte público;
- b) Instrucción al Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular respecto de los requisitos necesarios para certificar el cumplimiento de las prescripciones de la citada Ley. En su caso explique términos;
- c) Brindar asesoramiento en lo atinente a las características técnicas de las cámaras y dispositivos de captación de imágenes y/o cualquier medio técnico análogo que cumpla con el objeto de la citada Ley y su monitoreo, precisando la cantidad de equipos, y la ubicación de los mismos en cada unidad de transporte;
- d) Establecer los plazos fijados para la conservación de las grabaciones cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Confeccionar y mantener actualizado el Protocolo de Actuación, que se activará ante el requerimiento de la autoridad pública y/o judicial competente; y estipular el tratamiento forense de las imágenes preservadas.

4.- En caso de no haberse cumplido con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 de la presente solicitud, explique:

- a) Motivo y responsables del incumplimiento;
- b) Si se aplicaron sanciones de inhabilitación para la circulación de las unidades dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 14897;
- c) Otro tipo de medidas y sanciones aplicadas.

5.- Si son ciertas las declaraciones mencionadas en los medios periodísticos por parte del ministro Sergio Berni en cuanto a que *"El dinero fue enviado a las empresas porque está incluido dentro de los subsidios que reciben, pero igual no cumplen"*. En ese supuesto detalle la situación y qué medidas se tomaron ante el incumplimiento de las empresas.

6.- Si es cierto que se instalaron *"más de 2 mil paradas seguras en la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los gobiernos municipales, con pulsador antipánico de emergencia"* tal como lo hubiera manifestado el ministro de Transporte Diego Giuliano, según versiones periodísticas. En caso afirmativo indique ubicaciones de las mismas.



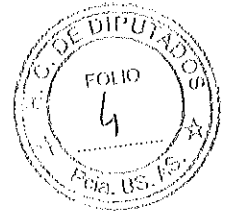
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

7.- Ante los graves hechos de inseguridad que culminaron con la muerte de choferes de colectivos, lo que los expone diariamente a una situación de extrema vulnerabilidad, explique qué medidas concretas se van a aplicar desde el Poder Ejecutivo.

8- Cualquier otra información que resulte de interés para el tema en tratamiento.

  
NATALIA DZIKOWSKI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

## FUNDAMENTOS

El asesinato de un chofer de colectivo en Virrey del Pino, sumado a las situaciones de vulnerabilidad e inseguridad que también culminaron con la muerte de otros choferes, pone en evidencia nuevamente el fracaso de las políticas de seguridad y su emergencia crítica en la Provincia de Buenos Aires.

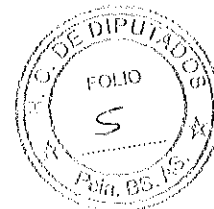
Ante el reclamo de la ciudadanía por situaciones similares de inseguridad tanto para choferes como pasajeros de las unidades de transporte, se sancionó la Ley 14897 en el año 2017, que fue reglamentada por Decreto 342/2018.

Se establecen en las normativas mencionadas, medidas tendientes a resguardar la seguridad, las que no han sido cumplidas por las empresas de transporte, ni por las empresas de Verificación Técnica Vehicular, ni por las autoridades responsables de velar por su cumplimiento y sancionar el incumplimiento.

Así la Ley 14897 obliga a las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal que presten servicios dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a que coloquen cámaras de seguridad en el interior de cada vehículo, filmando en tiempo real y almacenando las imágenes. Esto, debían realizarlo las empresas concesionarias del servicio público del transporte de pasajeros, bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, readaptando las unidades en funcionamiento dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada la ley y estableciendo al mismo tiempo que las nuevas unidades a incorporarse como prestatarias de servicio público, debían contar con el sistema de cámaras de seguridad.

Por otra parte, la existencia de videocámaras debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente tanto en el exterior como en el interior de la unidad.

La Ley obliga también a las empresas concesionarias del servicio de Verificación Técnica Vehicular a que, en oportunidad de realizarse la verificación vehicular, informen y



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

certifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en relación a la existencia de las cámaras de videovigilancia en las unidades.

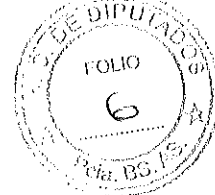
El incumplimiento a estas normativas debía acarrear, conforme lo establece la Ley, la inhabilitación para la circulación de las unidades dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, siendo también considerada infracción al régimen legal de transporte.

El Decreto Reglamentario determina obligaciones a los diferentes ministerios integrantes del ejecutivo provincial, como la supervisión y control del correcto funcionamiento del equipamiento a bordo de las unidades de transporte público, las sanciones, y el acatamiento por parte del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular respecto de los requisitos necesarios para certificar el cumplimiento de las prescripciones de la Ley N° 14.897.

Al Ministerio de Seguridad le encomienda brindar asesoramiento en lo atinente a las características técnicas de las cámaras y dispositivos de captación de imágenes y/o cualquier medio técnico análogo que cumpla con el objeto de la citada Ley, precisando la cantidad de equipos, y la ubicación de los mismos en cada unidad de transporte. Así como establecer los plazos fijados para la conservación de las grabaciones cuando las circunstancias lo ameriten y confeccionar y mantener actualizado el Protocolo de Actuación, que se activará ante el requerimiento de la autoridad pública y/o judicial competente; y estipular el tratamiento forense de las imágenes preservadas.

Todo esto desarrollado en forma conjunta entre las autoridades y las empresas obligadas, ya que así lo establece el Artículo 8 de la Ley cuando determina que "La autoridad de aplicación convocará a las empresas transportistas para desarrollar en forma conjunta, y según lo establezca la reglamentación de la presente ley, la forma de monitoreo y el sistema de alerta a las autoridades competentes en caso de ser necesaria su intervención".

Nada de lo establecido en las normas se ha cumplido. Ni las empresas de transporte han colocado las cámaras de videovigilancia y monitoreo en la totalidad de las



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

unidades, ni las autoridades provinciales hay controlado, supervisado, vigilado su cumplimiento ni sancionado su incumplimiento.

Solicitamos al gobierno provincial implementar políticas efectivas, en un marco de integralidad de la problemática, que nos brinde seguridad a todos los y las bonaerenses.

Es por ello, que ante la gravedad de los hechos ocurridos, solicitamos la aprobación de la presente Solicitud de Informes para poder aclarar el estado de situación en este tema que nos ocupa.

NATALIA DZIAKOWSKI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.